



**DENIEGA ENTREGA DE INFORMACION,
POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O
RESERVA DEL ARTICULO 21 N° 1, letra c),
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA**

OFICIO N°: 734-2016 1

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
Código N° MU057T0000694 (Registro Interno
N° 220), de fecha 06/09/16

MAT.: Comunica lo que indica.

COLINA, 04 OCT 2016

DE : ALCALDESA (S)
A : SRA. PILAR CABRERA ORTIZ

Con fecha 06 de septiembre de 2016, se ha recibido las solicitud de información pública N° MU057T00000694 (Registro Interno N° 220), cuyo tenor literal es el siguiente: "Solicito la siguiente información: 1.- Gastos en Capacitaciones del Alcalde, Concejales y Funcionarios de los últimos 8 años, esto es desde el año 2009 al 2016 mes de agosto y desglosar por los siguientes Items: a.- Considérese Capacitación a: Cursos, Talleres, Seminarios, Diplomados y Pasantías, realizados en Chile y en el Extranjero. b.- Nombre del Curso c.- Viáticos d.- Pasajes e.- Inscripción f.- Empresa contratada"

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando "Tratándose de requerimiento de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebida a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales". Al respecto, comunico a Ud. que la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, es la oficina municipal competente para dar respuesta a su requerimiento, en la cual se desempeñan 3 funcionarios para atender un promedio de 600 trabajadores municipales tanto de planta, contrata, honorarios y código del trabajo, lo que conlleva a realizar el pago de remuneraciones mensuales, cotizaciones, finiquitos, nuevas contrataciones, tramitar licencias médicas, entre otros, y encontrarse en estos momentos trabajando paralelamente, y sin descuidar sus funciones habituales, en el Proceso de Calificaciones Período 2016 y recabando información para realizar Propuesta de Presupuesto para el año 2017, como también estar abocada a realizar las labores que le impuso la Ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Por ser un elevado número de información y por distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento de sus funciones, denegamos la información, de acuerdo a las razones antes señaladas.



No obstante lo anterior, a contar de abril del año 2009 y a la fecha en nuestra página web se encuentran publicados los viáticos de los funcionarios municipales y dieta y viáticos de los concejales, información que se encuentra permanentemente a disposición del público en nuestra página web www.colina.cl; banner: Transparencia Activa; categoría: Otros Antecedentes, carpeta: Histórico; archivo: Personal y Remuneraciones; archivos: Viáticos de los Funcionarios Municipales y Dieta y Viáticos de los Concejales, y/o a los siguientes link:

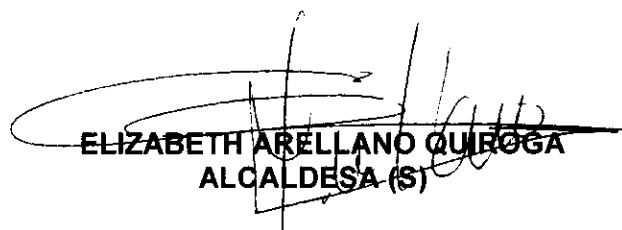
- http://transparencia-colina.caschile.cl/index.php/component/docman/cat_view/67-personal-y-remuneraciones/267-viaticos-personal-municipal
- http://transparencia-colina.caschile.cl/index.php/component/docman/cat_view/67-personal-y-remuneraciones/268-viaticos-y-dietas-concejales

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este municipio el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Incorpórese la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta comunicación Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente a Ud.,


ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)

EAQ/MLC/phf

DISTRIBUCION:

- Sra. Pilar Cabrera Ortiz
- Transparencia N° 315 – 04/10/16
- Archivo